COM 18/2020 MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s /EJECUTIVO

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2023.

1. Previo a proveer a proveer lo que por derecho corresponda, manifieste la actora si diligencio el oficio dirigido al Nuevo Banco de Santa Fe S.A

2. Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA trábese el embargo requerido, hasta cubrir la suma de **U$S 5.305,08** en concepto de capital, con más la suma de **U$S 3.970**, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, sobre la cuenta bancaria denunciada en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U del demandado -sobre los fondos presentes y futuros-, a cuyo fin líbrese oficio -de corresponder conforme Ley 22.172.

3. Hágase constar en la diligencia que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta cuya apertura será requerida ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, debiendo constar su número y la CBU en la pieza a librarse, ello dentro de los diez días de que los fondos se encuentren disponibles de afectarse a la medida, bajo apercibimiento de aplicársele una multa por cada día de retardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone.

Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones.

4. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría.

#34536943#382330237#20230905124332830

La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar .Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio.

5. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo a "tasa preferencial" por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante.

6. Téngase presente las autorizaciones conferidas. **FDO. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA AGUSTINA BALLESTER
Date: 2023.09.05 12:46:21 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA
Date: 2023.09.05 16:00:27 ART

#34536943#382330237#20230905124332830